

Reglamento para Publicación de Series Didácticas por parte de los docentes de la Facultad de Ciencias Forestales

(anexo resolución HCD FCF 091/2000)

- Art. 1. Las Series Didácticas tienen como destinatarios a los alumnos que cursan las carreras que se ofrecen en la Facultad de Ciencias Forestales.
- Art. 2. Los temas de las publicaciones deben estar insertos dentro de los contenidos temáticos de alguna asignatura de las carreras que ofrece la Facultad de Ciencias Forestales.
- Art. 3. Deberán ser revisadas y autorizadas por el profesor responsable de la asignatura a que corresponda el tema. En caso de disidencias entre el autor y el profesor responsable, el análisis de la publicación pasará al Consejo Directivo para que arbitre acerca de las factibilidad de su publicación.
- Art. 4. Podrán ser autorizadas para su publicación sin otro requerimiento de arbitraje interno o externo a la FCF, quedando establecida que la responsabilidad del contenido corre por cuenta del autor (como constará explícitamente en la tapa de la publicación).
- Art. 5. En caso de que el autor requiera la revisión del trabajo por un especialista en el tema, la opinión de este podrá constar en un prólogo elaborado por el revisor.
- Art. 6. Todos los gastos que demande la publicación correrán por cuenta del autor, a excepción de las que por pedido del mismo sean autorizadas por el Consejo Directivo.
- Art. 7. Todas las publicaciones llevarán un mismo formato, indicadas en las normas respectivas, y con el nombre de Serie Didácticas serán registradas con un número correspondiente al orden de presentación.
- Art. 8. El Sr. Decano deberá nombrar un responsable encargado de la recepción, control, distribución y archivado de las publicaciones.
- Art. 9. Los autores recibirán por parte de la FCF una constancia que acredite legalmente la publicación en cuestión.

Normas para la publicación de Series Didácticas.

1. Requisitos Generales.

- 1.1. El docente entregará a la Facultad, vía Departamento respectivo, de un ejemplar original de la publicación firmado y cinco copias del mismo los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: el original y una copia quedaran en la Facultad, una copia a la fotocopidora del centro de estudiantes de la FCF, dos copias a la Biblioteca Central de la UNSE y dos copias a la Biblioteca de la Facultad (en el Instituto que corresponda). Además entregará una copia en formato digital.
- 1.2. La organización interna del texto depende del criterio del autor de la publicación, el que tendrá que ser seguido coherentemente en todo el trabajo.

2. Requisitos referentes al formato de la publicación.

- 2.1. Se utilizará para la impresión papel blanco, de por lo menos 75gr/m², formato A4 (210 x 297 mm). La impresión será hecha solamente en una cara del papel en color negro, permitiéndose colores en las figuras, en situaciones en que sean absolutamente necesarias.
- 2.2. Se aceptarán solamente trabajos realizados utilizando el procesador de texto WORD versión 6.0 o superior.

- 2.3. Las fuentes a utilizar son Times New Roman 13, Arial 12, o equivalentes. Los cuerpos de los cuadros y figuras podrán contener letras menores, siempre que sean legibles. Títulos y subtítulos pueden ser resaltados en Negrito. Los nombres científicos deben ser diferenciados por el uso de una fuente que los distinga del texto, manteniendo la uniformidad en el cuerpo de la publicación.
- 2.4. La publicación debe ser digitada con espaciamento uno y medio (1,5). El espaciamento simple será utilizado en cuadros, notas de fin de texto, títulos y subtítulos de más de una línea, y citaciones bibliográficas.
- 2.5. Los márgenes tendrán las siguientes dimensiones:
- Superior: 25 mm
- Inferior: 25 mm
- Izquierdo: 30 mm
- Derecho: 25 mm
- Los párrafos deben iniciarse a 15 mm, a partir del margen izquierdo, y los mismos deberán estar justificados.
- 2.6. Los números de página, del mismo tipo y tamaño de los utilizados en el texto, serán colocados sin puntuación en la parte inferior de la página y posicionados a la derecha.
- 2.7. Podrán utilizarse los términos Cuadro o Tabla para designar datos numéricos tabulados; Figura designará a gráficos, fotografías o ilustraciones.
- Si por su tamaño o formato los cuadros o figuras fuesen colocados horizontalmente, la parte inferior del cuadro o figura se vuelca para el margen derecho de la página.
- Los cuadros y figuras serán numerados en series ordenadas de forma consecutiva.
- Las palabras Cuadro, Tabla o Figura se escribirán con la primera palabra con la inicial en mayúscula. Los nombres de los mismos serán colocados arriba del cuadro o abajo de la figura, dejando un espacio doble entre la última línea del nombre y la línea superior del cuadro o figura
- 2.8. La publicación podrá contener (optativamente) un índice de contenidos, lista de cuadros, y lista de figura. Será obligatoria citar las referencias bibliográficas citadas en el cuerpo de la publicación.
- Para las Referencias bibliográficas se aconseja adoptar las normas exigidas por la revista Quebracho.
- 2.9. La publicación irá encabezada por una tapa a ser diseñada, donde constará el título de trabajo, nombre de los autores, cátedra a la que pertenece, mes y año de publicación.